



Rúa Manuel Murguía, 6 - 27003 LUGO
 Tif.: 982-284015 Fax: 982-284990
 www.cel.es empleo@cel.es
 Agencia de colocación nº: 120000030

Sello de registro

DEMANDA DE EMPLEO (actualización experiencia)

Nº de demandante

Formulario E29_C34_V8

Datos personales y contacto

DNI/NIE (*)	Nombre (*)	1er Apellido (*)	2º Apellido
-------------	------------	------------------	-------------

Experiencia laboral

Cuando resulte candidato/a en algún proceso de selección, en el currículum a enviar a la empresa mostrar sólo la experiencia relacionada con el puesto ofertado.

Ocupación	Empresa	Fecha inicio	Fecha fin	(1)	(2)	(3)
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____
_____	_____	__/__/____	__/__/____	_____	_____	_____

Ocupaciones demandadas

Añadir a las ya comunicadas Sustituir las ya comunicadas por éstas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Confederación de Empresarios de Lugo.
Finalidad	Gestionar los servicios propios de esta agencia privada de colocación, establecidos por Real Decreto 1796/2010
Legitimación	Consentimiento del/de la interesado/a o representante legal.
Destinatarios	Está prevista la comunicación de sus datos al Servicio Público de Empleo Estatal, así como a las empresas ofertantes cuando se ajuste al perfil requerido por éstas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar información adicional y más detallada sobre la protección de datos en nuestra página web, www.cel.es, con el código de formulario.

Fecha y firma

Fecha

Antes de firmar este impreso, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el recuadro de la izquierda.

Firma

CÓDIGOS DE FIN DE RELACIÓN LABORAL

51: Dimisión/Baja voluntaria

- Dimisión del trabajador.
- Cese voluntario del trabajador durante el periodo de prueba.
- Rescisión de la relación laboral por voluntad del trabajador por motivos no incluidos en otra clave específica incluidos los del artículo 50 ET.

53: Baja por despido disciplinario individual

- Baja por extinción del contrato por despido individual disciplinario regulado en el artículo 54 ET (basado en el incumplimiento grave y culpable del trabajador)

54: Baja no voluntaria

- Fin contrato en situación de IT del trabajador.
- Cierre legal de la empresa
- Despidos derivados de la muerte o jubilación del empresario.
- Disolución de cooperativa.
- Cambio entre cuentas de cotización dentro de la misma empresa o grupo de empresas
- Extinciones de contratos concertados por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable. (Artículo 52 letra e) ET)
- Desistimientos de los empleadores en el sistema especial de empleados del hogar
- Cualquier otra extinción no voluntaria de la relación laboral no incluida en clave específica.
- No se incluirán los supuestos de pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos para los cuales se utilizará la clave 94.

55: Baja por fusión/absorción de la empresa

- Baja de trabajadores como consecuencia de fusiones, absorciones, segregaciones de empresas que impliquen cambio de código de cuenta de cotización.

56: Baja por fallecimiento

- Fallecimiento del trabajador

58: Baja por pase a pensionista el trabajador

- Baja por tener el trabajador la condición de pensionista de cualquier prestación de la Seguridad Social.

63: Baja por excedencia voluntaria o forzosa

- Suspensión del contrato de trabajo por excedencia.
- Excedencia forzosa por desempeño de cargo público

65: Baja por agotamiento de I.T.

- Agotamiento del periodo de Incapacidad Temporal sin obligación de mantenimiento de alta en la empresa.

67: Baja por paro estacional

- Paro estacional en el Régimen Especial del Mar.
- En los supuestos de fijos discontinuos no incluidos en el Régimen Especial del Mar úsese la clave 94.

68: Excedencia cuidado de hijos

69: Baja por suspensión temporal ERE

- Suspensión de la relación laboral sin prestación o subsidio de desempleo y sin que exista acuerdo en ERE por el que la empresa adquiere la obligación de mantenimiento de alta y cotización por el trabajador.

73: Baja por excedencia cuidado familiares

74: Baja por otras causas de suspensión

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Causas de suspensión consignadas en el contrato.
- Pase a ejercicio de cargo público representativo.
- Privación de libertad sin sentencia.
- Suspensión de empleo y sueldo.
- No se incluirán los supuestos de pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos para los cuales se utilizará la clave 94

76: Baja excedencia violencia de género

- Solo aplica a funcionarios.

77: Baja por despido colectivo.

- Despidos colectivos que se rigen por el Artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- Incluyen por tanto extinciones de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, así como las extinciones derivadas de fuerza mayor del artículo 51.7 ET
- No incluyen los despidos de un número de trabajadores que no alcancen los umbrales del artículo 51 ET los que se incluirán en la Clave 91.

- Despidos colectivos llevados a cabo durante un proceso de concurso de acreedores que se rigen por el Artículo 64 de la Ley Concursal.

80: Suspensión por violencia de género

- Artículo 45.1.n del Estatuto de los Trabajadores

85: Baja por no superar el periodo de prueba

- Baja por no superar el periodo de prueba del contrato en los términos establecidos en el artículo 14ET con desistimiento del empresario.
- No se incluyen las bajas motivadas por voluntad del trabajador durante dicho periodo para las que se usará la Clave 51
- También se usará para las bajas por desistimiento del empresario en los contratos de emprendedores regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, durante el periodo de prueba, que con carácter excepcional tiene una duración de un año.

91: Baja despido por causas objetivas (empresa)

- Extinción del contrato de uno o más trabajadores, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, sin alcanzar los umbrales del artículo 51ET para los que se utilizará la Clave 77. (Artículo 52 letra c) ET)
- No se usará en el caso de despidos individuales por ineptitud del trabajador (artículo 52 letra a) ET), por falta de adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo (artículo 52 letra b) ET), o por faltas de asistencia (artículo 52 letra d) ET) para los que se utilizará la clave 92.
- Para los supuestos de extinción de contratos del artículo 52 letra e) ET concertados con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable, úsese la clave 54.
- No se utilizarán las extinciones por finalización de contratos temporales o de duración determinada correspondientes a la clave 93.
- En los supuestos de bajas por pase a inactividad de fijos discontinuos se utilizará la clave 94.
- No se usará para la extinción de contrato derivado de la muerte o jubilación del empresario para la que se utilizará la clave 54.

92: Baja despido causas objetivas (trabajador)

- Extinciones de contratos por ineptitud del trabajador (artículo 52 letra a) ET), por falta de adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo (artículo 52 letra b) ET), o por faltas de asistencia (artículo 52 letra d) ET).
- Para los supuestos de extinción de contratos del artículo 52 letra e) ET concertados con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable, úsese la clave 54.
- En el caso de despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción úsese las claves 91 y 77 en función del número de trabajadores afectados.
- En los supuestos de bajas por pase a inactividad de fijos discontinuos se utilizará la clave 94.
- No se incluirán las extinciones por finalización de contratos temporales o de duración determinada correspondientes a la clave 93.

93: Baja por fin de contrato temporal o de duración determinada

- Bajas por finalización de contrato en las que no se ha producido un despido. Se incluirán los siguientes supuestos:
 - Fin de contrato de obra y servicio
 - Fin de contrato eventual por circunstancias de la producción
 - Fin de contrato de interinidad
 - Fin de contrato de sustitución
 - Fin de contrato de relevo
 - Fin de contratos formativos (formación y aprendizaje, y prácticas)
 - Fin de interinidades en la Administración Pública
 - Fin de actuación artistas
- No se incluirían las situaciones de por pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos que incluyen en el supuesto de la Clave 94

94: Baja por pase a inactividad fijos discontinuos

- Bajas derivadas del cese de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos al finalizar el periodo para el que fueron llamados para ejercer la actividad.
- La baja debe comunicarse tantas veces como finalicen los llamamientos realizados por el empresario dentro de la relación laboral establecida.
- Para el supuesto de trabajadores dentro del Régimen Especial de Trabajadores del Mar úsese la clave 67.

99: Otras causas de baja

Úsese sólo excepcionalmente cuando la situación de baja no responda a ninguna de las anteriores.